

MAIPU, 11 DIC 2002

Con esta fecha se decreta lo que sigue:

N° **4616**

**VISTOS:**

El decreto alcaldicio N° 691 de 30 de agosto de 1983; el Memorándum N° 1516 de 27 de agosto pasado, del Departamento de Subsistencias; el Informe N° 652 de 11 de septiembre pasado, de la Dirección de Asesoría Jurídica; el Acuerdo N° 727 de 20 de noviembre en curso, del Concejo Municipal; el Artículo 5° letra c) de la Ley 18.692 que modificó el artículo 53 inciso 3° del Título III, Párrafo 2° sobre "Reajustes e Intereses Moratorios" del Código Tributario; las facultades que me confiere el artículo 63° de la Ley N° 18.695, Orgánica Municipal,

**CONSIDERANDO:**

Que en sesión ordinaria N° 494 del Honorable Concejo Municipal de Maipú, de 20 de noviembre de 2002, se acordó modificar el artículo 3° de la Ordenanza para la Cobranza de Contribuciones, Patentes, Permisos y Derechos Municipales Morosos, el que de acuerdo a documentos citados en los Vistos, incorpora un marco de flexibilidad en la materia, por lo que se estima procedente dar a la norma una nueva y única redacción.

**DECRETO:**

1.- Modifícase el decreto alcaldicio N° 691, citado, que aprueba la "Ordenanza para la Cobranza de Contribuciones, Patentes, Permisos y Derechos Municipales Morosos", en el sentido de reemplazar el artículo 3° por el siguiente:

**"ARTICULO 3°:** Toda contribución, patente, permiso o derecho que no se pague dentro del plazo legal, se reajustará en el mismo porcentaje de aumento que haya experimentado el índice de precios al consumidor, en el período comprendido entre el último día del segundo mes que precede al de su vencimiento y el último del segundo mes que procede al de su pago.

Las contribuciones, patentes, permisos o derechos pagados fuera de plazo, pero dentro del mismo mes calendario de su vencimiento, no serán objeto de reajuste.

El contribuyente estará afecto además, a un interés penal del 1,5% mensual, por cada mes o fracción de mes, en caso de mora en el pago de toda o de la parte que se adeudara de patentes, contribuciones, permisos o derechos. Este interés se calculará sobre los valores reajustados en la forma señalada en el inciso primero.

El monto de los intereses así determinados no estará afecto a ningún recargo.

Cualquier modificación legal o reglamentaria sobre la materia, se entenderá incorporada de pleno derecho y por el solo ministerio de la ley a la presente Ordenanza".

MAIPU, 11 DIC 2002

Decreto Alcaldicio N° **4616** (Hoja 2)

2.- Mantiénense inalterables las demás disposiciones de la citada Ordenanza, aprobadas por decreto alcaldicio N° 691, referido.

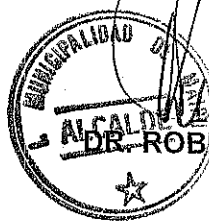
Municipales.

Comuníquese, transcribese a todas las Direcciones



**PATRICIO MANCILLA SANFUENTES**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MPMS/srs.



**DR. ROBERTO SEPULVEDA HERMOSILLA**  
ALCALDE